

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 04 de setiembre del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de setiembre del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 613-2014-R.- CALLAO, 04 DE SETIEMBRE DEL 2014.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente Nº 01016315) recibido el 01 de setiembre del 2014, por el cual la profesora, Dra. ANA MARÍA YAMUNAQUE MORALES, Directora de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, solicita licencia con goce de haber por capacitación oficializada del 05 al 12 de setiembre del 2014, para participar en los Talleres de Pre – Coloquio los días 06 y 07 setiembre del 2014; en el XIV Coloquio Panamericano de Investigación en Enfermería del 08 al 10 de setiembre del 2014, y en el I Foro Internacional de Coordinadores de Posgrado y Programas de Investigación en Enfermería el 11 de setiembre del 2014; organizados por la Asociación Colombiana de Facultades de Enfermería – ACOFAEN, en la ciudad de Cartagena de Indias - Colombia.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Nº 1136-2012-R del 31 de diciembre del 2012, se reconoció a la profesora Mg. ANA MARÍA YAMUNAQUE MORALES, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, como Directora de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, por el periodo comprendido del 28 de agosto del 2012 al 27 de agosto del 2014;

Que, con Oficio Nº 980-2014-D/FCS de fecha 04 de setiembre del 2014, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, remite la Resolución de Consejo de Facultad Nº 462-2014-CF/FCS de fecha 26 de agosto del 2014, en la cual se encarga a la Dra. ANA MARÍA YAMUNAQUE MORALES, la Dirección de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud a partir del 28 de agosto del 2014, hasta la elección del titular, sin exceder el ejercicio presupuestal 2014;

Que, la capacitación permanente es un derecho inherente a la docencia universitaria, así también, es un deber de los profesores universitarios el perfeccionamiento de sus conocimientos y capacidad docente, así como realizar labor intelectual creativa, de acuerdo con lo normado en los Arts. 250º y 293º Inc. c) del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 87º, numeral 87.4 y el Art. 88º, numerales 88.6 y 88.7 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

Que, los Arts. 6º Inc. a) y 20º del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución Nº 134-96-CU del 09 de diciembre de 1996, indican que entre las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente se encuentra la licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada, la misma que se otorga a los profesores a dedicación exclusiva y tiempo completo con tres (03) años de permanencia en esta Casa Superior de Estudios;

Que, el Estatuto de ésta Casa Superior de Estudios establece en su Art. 296º Inc. m) que los docentes ordinarios tienen derecho a recibir licencia con goce de haber para asistir a eventos nacionales o extranjeros de carácter académico, realizar viajes de investigación o de intercambio científico;

Que, mediante el Oficio del visto, la Directora de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud solicita licencia con goce de haber por capacitación oficializada del 05 al 12 de setiembre del 2014, para participar en los eventos que indica; asimismo, a fin de

garantizar el normal funcionamiento de dicha Oficina, solicita se encargue las funciones de despacho de la misma al profesor Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA, Jefe del Departamento Académico de Enfermería, mientras dure la ausencia de la Directora Titular;

Que, el Art. 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Estando a lo glosado; al Informe N° 313-2014-OPER recibido de la Oficina de Personal el 04 de setiembre del 2014, al Informe Legal N° 599-2014-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 04 de setiembre del 2014; a la documentación sustentatoria de autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

R E S U E L V E:

- 1º **AUTORIZAR**, la asistencia de la profesora **Dra. ANA MARÍA YAMUNAQUE MORALES**, Directora de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, en consecuencia, otorgarle **Licencia con Goce de Haber por Capacitación Oficializada**, del 05 al 12 de setiembre del 2014, para participar en los **Talleres de Pre – Coloquio los días 06 y 07 setiembre del 2014**; en el **XIV Coloquio Panamericano de Investigación en Enfermería** del 08 al 10 de setiembre del 2014 y en el **I Foro Internacional de Coordinadores de Posgrado y Programas de Investigación en Enfermería** el 11 de setiembre del 2014; organizados por la Asociación Colombiana de Facultades de Enfermería ACOFAEN, en la ciudad de Cartagena de Indias - Colombia.
- 2º **ENCARGAR**, las funciones de despacho de la Directora de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, al profesor principal a dedicación exclusiva Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA, Jefe del Departamento Académico de Enfermería, para que ejerza las funciones correspondientes por el periodo que dure la ausencia de la Directora titular.
- 3º **DEMANDAR**, a la profesora **Dra. ANA MARÍA YAMUNAQUE MORALES**, que presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ciencias de la Salud un informe académico y copia de la constancia correspondiente de su participación a este evento, conforme a la Directiva N° 003-2011-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes de la Universidad Nacional del Callao”, aprobada por Resolución N° 999-2011-R del 14 de octubre del 2011.
- 4º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado y dependencias académico administrativas de la Universidad, representación estudiantil, interesadas, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico administrativas,
cc. RE e interesadas.